

PERGAMINO, Agosto 12 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: C-58-91 COOPERATIVA DE SERV. PUBLICO ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LTDA., solicita aprobación tarifa básica JUNIO/91 -No se solicita aumento.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ---
----- ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LTDA., a aplicar la misma tarifa eléctrica que el mes de Mayo, en su cuadro tarifario - correspondiente al mes de JUNIO de 1991 -en el cual no se solicita incremento.-

ARTICULO 2º- Sobre los valores resultantes del artículo anterior--
----- se aplicarán los que correspondan en función de Leyes Nacionales y Provinciales y cuotas de capitalización que fueren --
dispuestas en legal forma.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para agradecer su
ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2880/91.-


CARLOS A. FOSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE